

JA

Panamá, 11 marzo del 2025
Nota: 021-UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente encargara
En su despacho

P/C: 
LICDO. JUAN JOSE LEZCANO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0603-25**, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA-II-S-092-2024 del Proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA”** en el corregimiento de Mendoza y La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

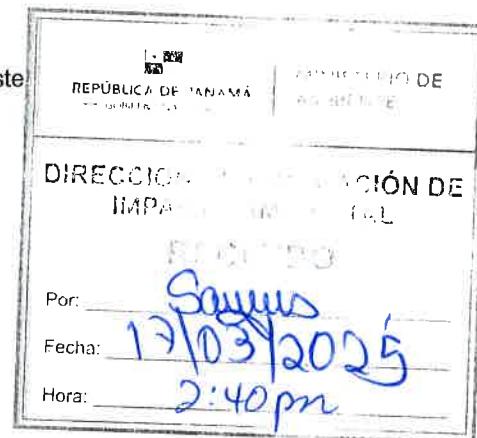
Por el promotor: **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Jorge Melo - director de la Región de Salud de Panamá Oeste
Anibal Villarreal - Inspector de Saneamiento de Panamá Oeste



“Panamá con salud y bienestar”

DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 014-25

Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA"

Técnico Evaluador: Atala Milord

Nº de expediente: DEIA-II-S-092-2024

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0029-0603-2025

Fecha del Informe Técnico: martes 11 de marzo de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

Nombre del Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA"

Ubicación: Lugar: Corregimiento: Mendoza y la Represa, Distrito: de La Chorrera, Provincia: Panamá Oeste.

Descripción del Proyecto: El proyecto se enfoca en mejorar la infraestructura y las capacidades de la planta de tratamiento de agua potable. La planta será esencial para garantizar el suministro de agua potable de calidad a la población de Panamá Oeste. Su ampliación y mejora son cruciales para satisfacer las crecientes demandas de agua de una población en aumento y asegurar la calidad del agua tratada. Actualmente, la Planta Potabilizadora de Mendoza produce actualmente 40 millones de galones diarios (MGD). Se diseñará y construirá las obras para ampliar la producción en 20 MGD adicionales, de modo que la producción total de la Planta, una vez ampliada sea de 60 MGD, además se diseñarán y construirán otras mejoras a las instalaciones existentes.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

viernes, 03 de enero de 2025, llegada de la nota de MIAMBIENTE DEIA-DEEI-UAS-0001-0301-2025

Jueves, 07 de marzo de 2025, llegada de nota de MIAMBIENTE DEIA-DEEI-UAS-0029-0603-2025

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21. 2019, de agua potable

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de aguas usos y disposición final de Lodos,

Resolución 021 del 24 enero de 2023 Por la Cual se Adoptan como Valores de Calidad de Aire para todo el Territorio Nacional, Los Niveles Recomendado En Las Guía de La Global de Calidad del Aire (GCA), 2021 de LA Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma y su modificación resolución 632 del 2023, que modifica los artículos. 8, 9, 13, y se adición del artículo 14 de la Resolución 021 del 24 de enero 2023.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

1. Se solicita que el estudio no menciona los impactos negativos de los niveles extremadamente altos de turbiedad en la calidad del agua que aumenta la vulnerabilidad a que entren al sistema de distribución.

Informe Técnico N° 014-25- Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA"

Técnico Evaluador: Atala Milord

Nombre del Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION Y MEJORAS A LA PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA"

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0029-0603-2025

Fecha del Informe Técnico: martes 11 de marzo de 2025

JL/am



La respuesta de empresa fue que el diseño de la planta incluye los filtros necesarios para garantizar el tratamiento adecuado para generar agua de buena calidad,

Recomendación del MINSA: Es crucial que el diseño de la planta de tratamiento de agua cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 para garantizar que los niveles de turbiedad se mantengan dentro de los límites aceptables. La turbiedad alta puede indicar la presencia de contaminantes microbiológicos y químicos, lo que aumenta la vulnerabilidad del sistema de distribución. Se deben implementar medidas adicionales de monitoreo y control para asegurar que los filtros sean efectivos y se mantengan adecuadamente.

2. En la ampliación se solicita que explique con se manejara los desechos peligrosos dentro del área de construcción. **La respuesta de la empresa** que el proyecto cuenta con un campamento el cual contará con un área específica para el almacenamiento de los desechos peligrosos, luego se dará su tratamiento como lo dicta la norma.

Recomendación del MINSA: El proyecto debe cumplir estrictamente con las normas establecidas para el manejo y disposición final de desechos peligrosos, como la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos. Es esencial que el campamento de construcción tenga áreas específicas y seguras para el almacenamiento temporal de estos desechos y que se sigan los procedimientos adecuados para su tratamiento y eliminación de los desechos peligrosos.

3. En la ampliación se solicita indique en la construcción como se va a dotar de agua potable. **La empresa comunica** que se proveerán de la planta potabilizadora

Recomendación del MINSA: La empresa debe asegurar que la planta potabilizadora cumpla con todas las especificaciones técnicas del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 para la dotación de agua potable. Esto incluye garantizar la pureza del agua, evitar su contaminación y asegurar un suministro continuo y seguro durante todo el periodo de construcción

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial autorizada dentro de la UAS, recomienda seguir utilizando las normativas vigentes de las autoridades competentes para evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud. Este informe se basa en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Si el proyecto afecta la salud de las personas antes, durante y después de la construcción, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos. Además, se reserva el derecho de solicitar información adicional del Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Es crucial tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra.

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	Visto Bueno Del Informe
 Atala Milord Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud	 Licdo. Juan Lezcano Subdirector General De Salud Ambiental. Ministerio De Salud.

JL/am



MINISTERIO NACIONAL
 DE SALUD
 ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
 LIC. ENING. AGRONOMICA
 CIESP EN FITOTEC
 IDONEIDAD: 2825-52
 * *